

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 03/01/2017
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



## **1. DEPENDENCIA INTERESADA:**

**CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ COBOS**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

## **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El régimen contractual del Canal Capital, es el aplicable para el derecho privado de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 de la Ley 182 de 1995, artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, éste último modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

Por tal razón, le son aplicables a Canal Capital las disposiciones comerciales y civiles pertinentes; sin perjuicio de lo relacionado con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios de la función administrativa previstos en la Constitución Política y en las demás normas y leyes que regulan la materia.

Como consecuencia de lo anterior; este proceso contractual se desarrollará bajo los preceptos del derecho privado (normas civiles y comerciales) y las reglas contenidas en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría del Canal. Las normas actualmente vigentes en la República de Colombia, que resulten pertinentes al presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, estará conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia. Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, la especialidad del servicio, la cuantía del mismo y conforme lo prevé el Manual de Contratación se establece que el presente proceso se adelantará bajo la figura de **"Convocatoria Pública"** garantizando la eficiencia de la gestión contractual a través de este proceso simplificado.

Señala el numeral 4.2.1.2 del Manual de Contratación, supervisión e Interventoría del Canal: *Selecciona de manera pública en igualdad de condiciones la oferta más favorable para el canal en desarrollo de los procesos de contratación del derecho privado del Canal. La regla general para la escogencia de contratistas es la Convocatoria Pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de otras modalidades. Aplica: Cuando el valor del contrato a suscribir sea igual o superior a 100 SMMVL. Cuando no haya otra modalidad aplicable al objeto de la contratación*

Así las cosas; y teniendo en cuenta el valor de contratación es superior a 100 SMMVL y no figura otra modalidad aplicable al objeto de la contratación, conforme lo prevé dicho manual, se realizará el proceso de selección para la contratación del programa de seguros de Canal Capital, por medio de convocatoria pública.

## **3. CONTRATACIÓN DIRECTA:**

No aplica

## **4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:**

CANAL CAPITAL, es una sociedad pública, organizada como Empresa industrial y Comercial del Estado, creada

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14-Nov-1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. Como sociedad pública tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden Distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo 004 de 2016, la entidad tiene como objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus estatutos sociales.

En este orden de ideas, y toda vez que el Canal tiene la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de las funciones, la Ley 734 de 2002, señala que son deberes de todo servidor público: ... *"21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados..."*, por su parte el Artículo 48 señala: *"Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: ... 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

Por su parte la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el ejercicio del control de la gestión pública, se refiere al tema en los siguientes términos: *"Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.... Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: ... d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".* y el artículo 107 de la ley 42 de 1993 la cual señala que: *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que 'Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país..."*.

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Así las cosas; le corresponde a CANAL CAPITAL, contratar con una o varias compañías el Programa de Seguros, que cubra los posibles riesgos amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la ENTIDAD, toda vez que en el caso de materializarse, comprenderían un detrimento patrimonial de la Entidad, y adicionalmente afectaría el normal desarrollo las actividades propias del Canal.

Ahora bien, se constituye como un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme lo establece el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*. y el artículo 62 de la Ley 45 de 1990: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país..."*

Aunado a lo anterior; el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, establece que: *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida"*.

Referente al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS y que se indicarán debidamente discriminados en el documento de invitación:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



## GRUPO No. 1

- CT-1 Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- CT-2 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- CT-3 Seguro de Manejo.
- CT-4 Seguro de Autos
- CT-5 Seguro de Transporte de Valores
- CT-6 Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores con Anexo de Pérdida Fiscal.

## GRUPO No. 2

Condiciones Económicas - Seguro de Cumplimiento y Calidad

### 5. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interesse patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional.

Los seguros a contratar comprenden las pólizas abajo relacionadas, las cuales deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos como **OBLIGATORIOS HABILITANTES** en el **ANEXO No. 1, CT-CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

## GRUPO No. 1

- CT-1 Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- CT-2 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- CT-3 Seguro de Manejo.
- CT-4 Seguro de Autos
- CT-5 Seguro de Transporte de Valores
- CT-6 Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores con Anexo de Pérdida Fiscal.

## GRUPO No. 2

Condiciones Económicas - Seguro de Cumplimiento y Calidad.

**NOTA 1.** El oferente deberá presentar oferta para la totalidad de los ramos que conforman el **Grupo No. 1**.

**NOTA 2:** Los oferentes podrán presentar oferta en forma individual para el **Grupo No. 2** (Seguro de Cumplimiento y Calidad).

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 03/01/2017
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



## **6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones de la contratación, se centran en asumir los riesgos de la entidad, mediante la formalización de un contrato de seguros y/o pólizas de seguros.

Las especificaciones de cada una de estas pólizas, que se constituyen como obligaciones de la aseguradora, denominadas condiciones técnicas, enmarcan aspectos tales como: objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, las cuales se encuentran incorporados y discriminados en el documento de invitación.

Las pólizas que conforman cada grupo deberán amparar:

### **A) SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de CANAL CAPITAL, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro, teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, máquinas y equipos técnicos en general, antenas, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio e investigación, equipos inherentes al desarrollo del objeto social de la Entidad, bienes de terceros recibidos en consignación y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza).

### **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra CANAL CAPITAL, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios y contratistas en todo el territorio nacional.

### **C) MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la Entidad, de conformidad con lo previsto por la Resolución No, 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

### **D) SEGURO DE AUTOMÓVILES:**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la ENTIDAD o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La Entidad cuenta con vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

#### **E) SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

Este seguro cubre Pérdidas y/o daños materiales, hurto, hurto calificado y huelga de Dineros en efectivo, títulos valores nominativos o al portador, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores.

#### **F) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES & ADMINISTRADORES - SERVIDORES PÚBLICOS**

Ampara los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de investigaciones iniciadas por cualquier organismo de control, así como también los procesos disciplinarios internos de la Entidad. Teniendo en cuenta que dichas acciones u omisiones pueden ocasionar un daño patrimonial a CANAL CAPITAL, se justifica la necesidad de contratación de este seguro.

#### **G) SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.**

El Seguro de Cumplimiento tiene como objetivo "brindar protección" a los contratantes (Asegurado - Beneficiario) contra el incumplimiento del contratista (Tomador - Afianzado), surgidos de obligaciones contenidas en Contratos, Ofertas Mercantiles, Órdenes de Compra, Disposiciones Legales u órdenes judiciales.

Las coberturas ofrecidas de acuerdo al tipo de póliza son:

- Seriedad de la propuesta o de los ofrecimientos.
- Cumplimiento del contrato.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- Pago anticipado.
- Calidad del servicio.
- Estabilidad de la Obra.
- Correcto funcionamiento de los equipos.
- Calidad de la Obra.
- Provisión de repuestos y accesorios.
- Calidad de los bienes y equipos suministrados.
- Calidad o buen funcionamiento.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Cumplimiento de disposiciones legales ante la DIAN.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



- Garantías aduaneras, importación y exportación

**7. LUGAR DE EJECUCION:**

Bogotá D.C.

**8. ESTUDIO DE MERCADO-ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACION:**

El estudio de mercado permite al CANAL establecer el presupuesto oficial de contratación, reflejando la variedad de precios ofrecidos en el mercado asegurador.

El análisis del valor de los servicios a contratar para la vigencia 2016-2017 se realizó a través del actual intermediario de seguros, empleando como mecanismo la solicitud de cotizaciones para las primas estimadas del programa de seguros por una vigencia técnica de un año (365 días), tomando como base los valores asegurados actuales, las primas anuales con IVA y las estadísticas de siniestralidad presentada por la Entidad durante el último año de vigencia técnica.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 12</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

ESTUDIO DE MERCADO										
POLIZAS	VALOR ASEGURADO	MAPFRE SEGUROS GENERALES (Contratación Actual)			MAPFRE SEGUROS			SOLIDARIA		
		VIGENCIA ANUAL			VIGENCIA (365 días)			VIGENCIA (365 días)		
		TAZA	PRIMA SIN IVA	TOTAL CON IVA	TAZA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA	TAZA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	\$ 45.636.919.270	4,05%	\$ 184.829.523	\$ 219.947.132	4,45%	\$ 203.084.291	\$ 241.670.306	4,40%	\$ 200.802.445	\$ 238.954.909
Automóviles	\$ 574.710.480	3,75%	\$ 21.551.643	\$ 25.646.455	4,15%	\$ 23.850.485	\$ 28.382.077	4,20%	\$ 24.137.840	\$ 28.724.030
Transporte de Valores	\$ 100.000.000	0,18%	\$ 180.000	\$ 214.200	0,20%	\$ 200.000	\$ 238.000	0,18%	\$ 180.000	\$ 214.200
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.580.000.000	3,41%	\$ 5.387.800	\$ 6.411.482	3,80%	\$ 6.004.000	\$ 7.144.760	3,70%	\$ 5.846.000	\$ 6.956.740
Manejo	\$ 500.000.000	4,0%	\$ 20.000.000	\$ 23.800.000	4,40%	\$ 22.000.000	\$ 26.180.000	4,50%	\$ 22.500.000	\$ 26.775.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 2.900.000.000	12,28%	\$ 356.120.000	\$ 423.782.800	13,20%	\$ 382.800.000	\$ 455.532.000	13,30%	\$ 385.700.000	\$ 458.983.000
		TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 637.938.776</b>	<b>\$ 759.147.143</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 639.166.285</b>	<b>\$ 760.607.879</b>

### ACLARACIONES AL ESTUDIO DE MERCADO

- 1) EL ESTUDIO DE MERCADO SE ELABORÓ CON BASE EN LAS ACTUALES CONDICIONES OTORGADAS POR LAS ASEGURADORAS EN EL 2016
- 2) EL ESTUDIO DE MERCADO ESTÁ SUJETO A LA SINIESTRALIDAD QUE PRESENTE LA ENTIDAD EN SU PROGRAMA DE SEGUROS
- 3) EL ESTUDIO DE MERCADO ESTÁ SUJETO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO INTERNACIONAL DE REASEGUROS
- 4) EL ESTUDIO DE MERCADO ESTÁ SUJETO A LAS MODIFICACIONES QUE REALICE LA ENTIDAD POR LA INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS A VALOR DE REPOSICIÓN.
- 5) LAS PRIMAS ESTIMADAS SON PARA EFECTOS PRESUPUESTALES Y LAS MISMAS SOLO PODRÁN SER RATIFICADAS POR LAS ASEGURADORAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### OTRAS COMPAÑÍAS REQUERIDAS PARA COTIZAR QUE SE ABSTUVIERON DE PRESENTAR OFERTA

Seguros del Estado							
Previsora							

### Análisis Técnico

De conformidad con lo señalado en la Ley 45 de 1990, las compañías de seguros tienen libertad para la asunción de riesgos y cobro de primas. Así las cosas, las compañías de seguros deben tener en cuenta las diferentes variables dentro de las cuales se destacan la siniestralidad de la Entidad, siniestralidad por ramos en el Mercado Asegurador, políticas de suscripción de las compañías de seguros y las condiciones del mercado internacional de Reaseguro.

Con base en lo anterior, resulta imperativo recordar que las compañías de seguros, generalmente se abstienen de presentar términos y condiciones indicativos, cuando éstos son requeridos para la elaboración de estudios de mercado en procesos de contratación de programas de seguros de Entidades, como el que aquí nos ocupa, y la experiencia nos demuestra que, cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, se encuentran alejadas de la realidad frente a los valores y términos posteriormente presentados por las aseguradoras.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



Este hecho se debe a que las compañías aseguradoras prefieren mantener reserva sobre las ofertas técnicas y económicas que presentan en los procesos de contratación administrativa de seguros, las cuales, solo se conocen en el momento de apertura y evaluación de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes.

Para efectos de adelantar el actual proceso de selección por CONVOCATORIA PUBLICA para la vigencia 2017-2018, se realizó una actualización de los valores asegurados, la revisión de límites asegurados, el presupuesto de la Entidad, y la revisión de la siniestralidad del programa de seguros.

De conformidad con el estudio de mercado efectuado, la Entidad ha estimado como presupuesto oficial del contrato la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (600.000.000)** incluido IVA, distribuidos así:

#### **GRUPO No. 1 \$540.000.000**

Ramos Generales

(más) **\$10.000.000** para adiciones durante la vigencia\*

#### **GRUPO No. 2 \$50.000.000**

Seguro de Cumplimiento y Calidad

\*La suma correspondiente a los \$10.000.000, prevista para las inclusiones y/o modificaciones que se generen durante la ejecución del contrato, correspondiente al grupo No. 1 NO PODRÁN ser considerados por los proponentes dentro de su oferta económica, ni hará parte de la evaluación económica del presente proceso.

Si el oferente llegare a presentar una propuesta económica superior al presupuesto oficial se rechazará su propuesta.

Se hace necesario manifestar que el incremento en las tasas reflejado en las últimas contrataciones obedece al índice de siniestralidad que presenta la Entidad, especialmente en los ramos de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Todo Riesgo Daños Materiales. Los oferentes podrán verificar el informe de siniestralidad que se presentará en anexo independiente en el pliego de condiciones.

#### **9. FACTORES DE SELECCIÓN:**

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para Canal Capital y para los fines que este persigue, sin tener en consideración cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que debe desarrollarse una selección objetiva, con el propósito de adjudicar el contrato que se ajuste a las necesidades de la Entidad, se procederá a la comparación de las propuestas, para lo cual se aplicarán los criterios de evaluación establecidos en el documento de invitación y según lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Canal, con los cuales se busca garantizar la calidad y el mejor precio para la Entidad.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



## **FACTORES HABILITANTES:**

### **DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN LEGAL**

Para la evaluación JURIDICA, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el documento de invitación.

### **DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL**

#### **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Formato No. 5, en la cual el proponente manifieste bajo la gravedad del juramento que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de los representantes legales de las empresas que los conforman.

#### **2. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Los proponentes que sean personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con la ley, certificada por la Cámara de Comercio y/o el organismo que haga sus veces, teniendo en cuenta que la duración de una sociedad, para efectos de la contratación, deberá ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más. Se deberá acreditar que la sociedad ha sido legalmente constituida como tal, con una antelación de por lo menos un (1) año a la fecha de presentación de la propuesta. La fecha de expedición de estos documentos no deberá ser mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que el objeto social del oferente debe corresponder al objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en los certificados de Cámara y Comercio y la Superintendencia Financiera.

#### **3. AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA PRESENTAR LA OFERTA Y CONTRATAR**

En el evento que del contenido de los certificados expedidos, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el CANAL CAPITAL, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

#### **4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**

Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas, en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

#### **5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 7 para el efecto, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### **6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Las personas jurídicas que presenten propuesta deben indicar, si es el caso, si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. En este último caso, deben precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CANAL CAPITAL.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar mediante documento suscrito por todos sus integrantes un representante para todos los efectos contractuales, estableciendo las reglas que regulen sus relaciones y sus responsabilidades.

La participación a título de Consorcio o Unión Temporal implica la responsabilidad solidaria de sus miembros por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar en ambos casos. Las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, para la Unión Temporal, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



miembros. Para el Consorcio, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten afectarán a todos los miembros que lo conforman.

## **7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito, a la fecha de cierre de la presente licitación pública, según cuadro clasificador de bienes y servicios código UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	84	13	15	00	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, el cual deberá estar vigente y en firme hasta antes de la adjudicación

## **8. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.**

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en una póliza **"FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION"** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la contratación, cuya vigencia sea mínimo de noventa (90) días a partir de la entrega de la oferta.

Para aquellos oferentes que presenten oferta para el grupo 2, la garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado para dicho grupo.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá venir acompañada del RECIBO Y DE LA CERTIFICACIÓN de pago de la prima correspondiente.

Dicha garantía deberá estar referida expresamente al objeto del presente proceso. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando sus integrantes y no a nombre del representante de los mismos.

**En caso de ampliarse los plazos del presente proceso de selección, el proponente se obliga a ampliar automáticamente la vigencia de la póliza que garantice la seriedad de la oferta y mantenerla vigente hasta que se constituya la garantía de cumplimiento.**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



Una vez firmado y legalizado el contrato, CANAL CAPITAL devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

## **9. PAZ Y SALVOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

Adjuntar certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal si es persona jurídica, si es persona natural declaración juramentada, donde conste que la empresa se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de Aportes Parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondientes a los últimos seis (6) meses y de conformidad con la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

## **10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario de la persona jurídica, miembros del consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

En caso de que se adjudique el contrato, a un Consorcios y/o Unión Temporal, se comprometen, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT y a permanecer en Consorcio y/o Unión Temporal, durante la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

**Se debe verificar que el código de la actividad coincida con el objeto del contrato y con las actividades desarrolladas por el contratista.**

## **11. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT.**

Los proponentes deberán acompañar la OFERTA de fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

**Se debe verificar que el código de la actividad coincida con el objeto del contrato y con las actividades desarrolladas por el contratista.**

## **12. CERTIFICADOS DE ORGANOS DE CONTROL**

El proponente debe allegar los certificados de Procuraduría General, Contraloría General, Personería Distrital, Antecedentes Judiciales y copia de la cédula de ciudadanía tanto de la persona jurídica como del representante legal según aplique. En el caso de uniones temporales o consorcios se allegará de igual manera el de sus integrantes y representantes legales.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



En el caso de otorgamiento de poder, el apoderado deberá allegar estos certificados

**- DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

Para la evaluación FINANCIERA, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el documento de invitación. (Liquidez /Endeudamiento)

Para la CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, se tendrá en cuenta el Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado de la aseguradora.

De conformidad con lo anterior la Entidad tendrá en cuenta como requisitos de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE), los Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional, establecidos en los términos del proceso, aspectos éstos que no tendrán ponderación alguna.

**VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS**

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará de forma individual, tomándose los índices de cada uno de los integrantes y se sumarán respectivamente. Dichos índices deberán alcanzar el índice solicitado de acuerdo a los parámetros señalados para cada uno de los indicadores determinados.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2015 su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (Cumple o No Cumple).

Se aplicarán las fórmulas siguientes:

**Liquidez:** Mayor o igual a 1,0 veces, definido por la siguiente formula:  
Activo corriente / Pasivo corriente

**Endeudamiento:** Menor o igual al 0.93, definido por la siguiente fórmula:  
Pasivo Total /Activo Total

De acuerdo con lo anterior, en el caso de presentación de propuestas bajo las modalidades de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes o proponentes, deberá aportar individualmente los indicadores y puntajes citados para efectuar la sumatoria indicada en el presente numeral.

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las ofertas que no cumplan con los puntajes mínimos establecidos para cada indicador financiero requerido.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PATRIMONIO ADECUADO**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



Para la demostración y cumplimiento del patrimonio adecuado el oferente debe anexar a su oferta el Formato No. 8 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

**Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado = Positivo**

**- DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO DE EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS**

Se ha establecido la exigencia de acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL** en el manejo de programas de seguros similares a los que son objeto de la presente contratación en contratos suscritos y ejecutados por el proponente. Esta información será verificada a partir de lo consignado el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP – aportado por cada oferente.

Se ha establecido igualmente la acreditación de **EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS** similares a los que son objeto de la contratación, así como **EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS**, dirigida a que la(s) aseguradora(s) que sea(n) adjudicataria(s) de la(s) póliza(s), cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

Se establece también la exigencia de las **ESPECIFICACIONES TECNICAS - CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS** para todas las pólizas que conforman cada grupo.

De conformidad con lo anterior la Entidad tendrá en cuenta como requisitos de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE), los requisitos de experiencia y condiciones obligatorias establecidos, aspectos éstos que no tendrán ponderación alguna.

**REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA**

**1. Experiencia Contenida en el Registro Único de Proponentes**

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que sumados tengan la siguiente equivalencia expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, conforme el siguiente clasificador de bienes, obras y servicios, lo cual se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria en el valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto del grupo a contratar como se indica a continuación:

GRUPO	VALOR MINIMO DE CONTRATOS EN S.M.M.L.V	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	600	84	13	15	00	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones

Se deberán presentar hasta cinco (5) contratos ejecutados en los códigos UNSPSC 84131500, los cuales deben cumplir la siguiente condición:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



- El proponente singular podrá acreditar la experiencia con un (1) solo contrato que cumpla con el total de la experiencia para cualquiera de los dos grupos, dependiendo del grupo para el cual presente interés.
- Si el proponente acredita en el RUP más de cinco (5) contratos, se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos registrados en el RUP con mayor número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMILV).
- Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el requisito de experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de los miembros en proporción de su participación dentro del consorcio o unión temporal.
- En el proceso de verificación y evaluación, El CANAL CAPITAL podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

**NOTA. Este criterio no aplica para quienes se presenten en forma individual para el Grupo No. 2.**

## **2. Experiencia específica en el Manejo de Programas de Seguros:**

Se verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros iguales o similares, respecto de las cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente convocatoria.

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante certificaciones expedidas por el Representante Legal del oferente, siguiendo el Formato No.3 definido en el presente documento; la experiencia requerida como requisito de verificación consiste en:

Se debe acreditar experiencia en el manejo de mínimo tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados de conformidad con la información contenida en el Formato No 3 definido para tal efecto.

La(s) certificación(es) debe(n) corresponder a vigencias técnicas anuales de contratos ejecutados y/o en ejecución, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando la experiencia certificada corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de establecer la experiencia.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por el o los integrantes que la acredita en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en el PLIEGO DE CONDICIONES de la invitación, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en el Formato No 3 definido en

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



el presente documento.

La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, como se indica a continuación:

<b>GRUPO</b>	<b>MONTO (SUMA DE LAS PRIMAS ACREDITADAS EN MÍNIMO TRES (3) CLIENTES)</b>	<b>PÓLIZAS QUE DEBEN CERTIFICARSE</b>
Grupo No 1.	\$800.000.000	<p>Los programas de seguros deben contemplar como mínimo tres (3) de los ramos que conforman este grupo y de forma obligatoria el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.</p> <p>Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas o tradicionales o individuales (ramo por ramo) que contemplen como mínimo los ramos de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.</p> <p>Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de perdida fiscal.</p>
Grupo No 2	\$50.000	Cumplimiento

### **3. Experiencia específica en Manejo y Atención de Siniestros**

Se verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para tal efecto, los proponentes deben aportar certificaciones expedidas por el Representante Legal del oferente, con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto del grupo para el cual presente oferta, de acuerdo con la información contenida en el Formato No 4 definido en el PLIEGO DE CONDICIONES, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón Social del Asegurado
- Ramo y tipo de póliza afectada

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor reclamado
- Valor indemnizado.

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

<b>GRUPO</b>	<b>NUMERO MAXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR</b>	<b>CUANTIA MINIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)</b>
Grupo No. 1	5	\$700.000.000
Grupo No. 2	3	\$20.000.000

#### **NOTAS:**

Para propuestas de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de los ramos que conforman este grupo y de forma obligatoria el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o rayo, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se permite certificaciones de siniestros de Responsabilidad Civil Directores y Administradores con anexo de perdida fiscal.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este documento, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en el Formato No 4 definido en los presentes PLIEGO DE CONDICIONES.

Para el Grupo No. 2 se tendrán en cuenta los siniestros acreditados en cualquiera de los amparos requeridos para este seguro.

#### **CONDICIONES TÉCNICAS EVALUABLES**

La evaluación técnica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para la presente Convocatoria Pública.

CANAL CAPITAL, asesorado por el corredor de seguros contratado, evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía,

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001
		VERSIÓN: 12
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

CANAL CAPITAL aplicará los criterios de selección objetiva indicados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La evaluación será realizada de la siguiente manera para el **GRUPO No. 1** sobre un total de 1000 puntos

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
<b>ANALISIS JURIDICO</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
<b>ANALISIS FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACION</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
<b>ANALISIS TECNICO - EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
<b>FACTOR TÉCNICO – CALIDAD</b>	<b>600</b>
Coberturas y Condiciones Complementarias Calificables de las Pólizas	400
Deducibles	200
<b>FACTOR ECONÓMICO</b>	<b>300</b>
Mayor Vigencia Técnica expresada en número de días.	300
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>1000</b>

El **GRUPO No. 2** será evaluado de forma individual sobre un total de 1000 puntos como a continuación se indica.

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
<b>ANALISIS JURIDICO</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
<b>ANALISIS FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACION</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
<b>ANALISIS TECNICO - EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
<b>FACTOR ECONOMICO</b>	<b>900</b>
Tasas	500
Cúmulo	400
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>1000</b>

## CRITERIOS DE PONDERACION

### EVALUACION TECNICA – CALIDAD - 600 puntos (GRUPO No. 1)

#### **COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS OPCIONALES CALIFICABLES DE LAS PÓLIZAS (400 puntos):**

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue, en las mismas condiciones, la totalidad de los amparos, condiciones, cláusulas y sublímites relacionados en el FORMATO No. 1 – COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS OPCIONALES [FT-1, FT-2, FT-3, FT-4, FT-5 y FT-6], según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas.

Nota: Para el seguro de Automóviles Condiciones Técnicas FT-4 y R C Servidores Públicos FT-6 la calificación de las Coberturas y Condiciones Complementarias Calificables de la póliza, será sobre 600 Puntos.

**DEDUCIBLES (200 PUNTOS):**

Para efectos de la evaluación de los deducibles, el proponente deberá consultar los deducibles mínimos obligatorios consignados en EL ANEXO NO. 1- ANEXO TÉCNICO- CONDICIONES TECNICAS BASICAS MINIMAS OBLIGATORIAS- exigidos como CONDICIONES HABILITANTES que conforman la "propuesta básica". En consecuencia, será rechazada la propuesta que oferte deducibles superiores a los allí establecidos.

Para aquellas pólizas en las que el proponente no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente y obtendrá el mayor puntaje por el deducible a calificar.

En caso de una pérdida amparada bajo el respectivo contrato de seguros, deberán ser expresados en salarios mínimos legales vigentes y/o porcentajes y deberán ser aplicados únicamente sobre el valor de la pérdida, excepto para las coberturas de temblor, terremoto, erupción volcánica, AMIT, asonada, motín, conmoción civil ó popular y huelga, sabotaje y terrorismo, para los cuales se acepta la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado.

Nota 1: En aquellas pólizas en las cuales el proponente ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación final obtenida en este factor (deducibles) se promediará sobre el número de deducibles ofrecidos para cada una de las pólizas.

Nota 2: Para los seguros de Automóviles Condiciones Técnicas FT-4 y Responsabilidad Civil Servidores Públicos FT-6 para el cual no se acepta la aplicación de deducible alguno, los 200 puntos del factor Deducibles se adicionan a la calificación de las Coberturas y Condiciones Complementarias Calificables de las pólizas.

**EVALUACION ECONÓMICA (MAYOR VIGENCIA TECNICA) GRUPO No. 1  
300 PUNTOS**

Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica con el presupuesto asignado **numeral 1.2.6** indicado en el pliego de condiciones, obteniendo así el máximo puntaje, de conformidad con el número de días registrado en el Formato No. 2 – CUADRO RESUMEN OFERTA ECONOMICA". A las demás se calificará de manera proporcional inversa.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



**(Vigencia Ofrecida entre los oferentes / Mayor Vigencia Ofrecida ) X 300**  
**= Puntaje de Calificación**

Los proponentes DEBERÁN considerar en su oferta una **VIGENCIA TECNICA MINIMA DE DIEZ (10) MESES** a partir de las **00:00 horas del 01/03/2017**. Al proponente que ofrezca una vigencia técnica inferior le será RECHAZADA su oferta.

La vigencia técnica ofrecida adicional a la obligatoria de **10 meses** deberá ser uniforme en los días adicionales ofrecidos para todas las pólizas que conforman el **GRUPO No. 1**.

No obstante lo anterior y **sin que implique asignación de puntaje alguno**, el oferente deberá diligenciar la totalidad de la información del Formato No. 2- CUADRO DE RESUMEN OFERTA ECONÓMICA- discriminado ramo, valor asegurado, tasa ofertada, el valor de las primas y el I.V.A. (si aplica), por cada una de las pólizas.

- a. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- b. El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el CANAL CAPITAL, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- c. Las primas y tasas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada y sus respectivas prórrogas de ser solicitadas por la Entidad siempre y cuando, las estadísticas de siniestralidad de las póliza (Primas Facturadas Vs. Siniestros ya pagados) no sea superior al 60%.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (CUMULO OFRECIDO / TASAS) - GRUPO No. 2**  
**900 PUNTOS**

Para el **Grupo No. 2** los proponentes deberán indicar el cúmulo máximo a otorgar para garantizar los contratos en los que la Entidad funja como contratista, así como las tasas a aplicar en los siguientes amparos:

- Seriedad de la propuesta o de los ofrecimientos.
- Cumplimiento del contrato.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- Pago anticipado.
- Calidad del servicio.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



- Estabilidad de la Obra.
- Correcto funcionamiento de los equipos.
- Calidad de la Obra.
- Provisión de repuestos y accesorios.
- Calidad de los bienes y equipos suministrados.
- Calidad o buen funcionamiento.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Cumplimiento de disposiciones legales ante la DIAN.
- Garantías aduaneras, importación y exportación.

La entidad podrá adjudicar el presente grupo a quien ofrezca **MENORES TASAS** sobre un total de **500 puntos** y **MAYOR CUMULO** sobre un total de **400 puntos** para las pólizas que requiera CANAL CAPITAL, como contratista.

Para tal efecto, la entidad publicará los siguientes documentos:

- Estados Financieros
- Documento que acredita la creación de la entidad y su régimen legal y contractual
- Documento en el cual se especifican los montos máximos de contratación

**LEY 816 de 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS 100 PUNTOS:**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y 151 del Decreto 151 de 2013, la Entidad otorgará hasta 100 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

**SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:** El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los cien (100) PUNTOS, establecidos en el criterio “Proponente que oferte servicios de origen nacional”.

**INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL:** En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la “nota” precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio “Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional”; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cincuenta (50) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



RECIPROCIDAD señalada en el presente pliego de condiciones, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional", es cien (100) PUNTOS.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPOONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta.

#### **CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más propuestas se adjudicará el contrato al oferente que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación ECONOMICA, si persiste el empate la adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante sorteo por balotas.

#### **10. VALOR DEL CONTRATO:**

Conforme con los resultados arrojados por el estudio de mercado; se emiten dos certificados de disponibilidad presupuestal por un valor total de \$600.000.000 así: CDP No. 663 por la suma de \$189.924.321 Código Presupuestal 3-1-2-02-06-00-0000-00, y el CDP No. 664 por la suma de \$410.075.679 Código Presupuestal 3-2-2-02-02-00-0000-00, expedidos por la Subdirectora Financiera de Canal distribuidos así:

- La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$540.000.000) M/cte.**, para la contratación de todas las pólizas del Grupo No. 1; y la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$10.000.000) M/cte.**, para inclusión de bienes durante la vigencia del contrato. \*
- La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$50.000.000 M/cte.**, para la contratación del programa de seguros del grupo No. 2.

El presupuesto oficial se estima para una vigencia técnica de **DIEZ (10) meses**, con el fin de respaldar el pago de las primas del programa de seguros que se contrate ó hasta agotar el valor del presupuesto establecido, acorde con la vigencia técnica ofrecida por el proponente favorecido.

#### **11. FORMA DE PAGO:**

CANAL CAPITAL pagará el valor de las primas, dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha de entrega de las pólizas, previa certificación por parte del supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No obstante, la cobertura acorde con la oferta presentada y adjudicada, deberá permanecer vigente durante el

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



plazo de la adjudicación de cada una de las pólizas. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

#### **12. PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato para el Grupo 1 será de diez (10) meses, más el tiempo adicional que ofrezca el proponente, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta el vencimiento de la vigencia técnica ofrecida por el proponente favorecido. Para el grupo No. 2 el plazo de ejecución será de diez (10) meses o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

#### **13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO:**

Es necesario resaltar que debido a las condiciones bajo las cuales subsisten los contratos de seguros, en especial ciertas teorías jurídicas, no se hace necesario el diseño de una matriz de riesgo para el presente proceso, basados en los siguientes argumentos:

##### **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquel resulte más gravoso para el contratista. Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar).

##### **INAPLICACION DEL EQUILIBRIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE SEGURO.**

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.

##### **EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO**

Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO -Inaplicación de la teoría de la imprevisión.

Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



## **RIESGO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIIMIENTOS REALIZADOS**

Este riesgo se define como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos y no suscriban los contratos de seguros que les sean adjudicados.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación. Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la Entidad en caso de presentarse puede equivaler al 10% del presupuesto establecido.

## **RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Este riesgo se define como la posibilidad de que las aseguradoras adjudicatarias incumplan con las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones.

Las obligaciones incumplidas en la etapa contractual (vigencia de las pólizas) fundamentalmente se concretan en no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador, así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

Se ha asignado este riesgo a las entidades, pues en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en tratándose de la contratación de seguros, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, para ello es posible recurrir a otros mecanismos, ya sea el amigable componedor o el arreglo directo o el arbitramento.

De conformidad con lo anterior, se determina que no existe un mecanismo tal que permita señalar que para el contrato de seguros que desea celebrar cada una de las entidades públicas, se pueda diseñar una matriz de riesgo que permita conocer los desequilibrios que se pueden presentar y afectar a uno u otra parte.

## **14. GARANTÍAS A EXIGIR:**

La exigencia de garantías responde a un análisis mediante el cual se concluye tal necesidad, con lo cual se ampararán los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, producto del incumplimiento del contrato o de lo ofrecido por el proponente. Basados en lo estipulado en el Manual de Contratación y de acuerdo al monto, plazo y naturaleza del contrato a suscribir se establece que CONTRATISTA debe constituir a favor de CANAL CAPITAL las siguientes garantías en formato ENTRE PARTICULARES:

### **Para garantizar el riesgo de incumplimiento en la etapa precontractual:**

<b>GARANTIA</b>	<b>AMPARO</b>	<b>CUANTIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	Seriedad de la Oferta	10% del valor del presupuesto oficial de la contratación	90 días a partir de la entrega de la oferta

### **Para garantizar el riesgo de incumplimiento en la etapa pos contractual** y específicamente para las

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



obligaciones inherentes a la ejecución del contrato y que no están relacionadas con las obligaciones el CONTRATO DE SEGUROS, las cuales estarán reguladas por las condiciones de las pólizas y el Código de Comercio.

<b>GARANTIA</b>	<b>AMPARO</b>	<b>CUANTIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Cumplimiento	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y el término adicional que requiera el Canal de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato
Cumplimiento	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más

**15. SUPERVISOR:**

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**